

San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2026.

VISTOS: Los autos "ROGE, FEDERICO C/ OCUPANTES DEL INMUEBLE 19-2-B-660-12 Y 19-2-B-660-13 S/ DILIGENCIA PRELIMINAR (BA-00922-C-2024)" en los que se solicita regulación de honorarios,

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes.

2º) Que los honorarios deben regularse de acuerdo con la naturaleza, y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, L.A), por lo que se considera justo y razonables fijarlos en la suma de \$261.321 equivalente a 3 jus teniendo en cuenta las tareas cumplidas del juicio de conformidad con lo previsto por los Art. 34 y 40 de la L.A.

Por lo expuesto;

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de Andrea Lorena Koulinka, Sergio Martin Estofan Aguilar y de Juan Andrés Garrafa, en conjunto y en las proporciones de ley, en la suma de \$261.321 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Notificar la presente de conformidad con lo normado por el Art. 120 del CPCC.

Cristian Tau Anzoategui

Juez